

Bogotá D.C. 08 de febrero de 2022

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS Dirección Ejecutiva

Asunto: Inicio de Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial conformado por los centros poblados de San Anterito, Santa Lucia, El Doce, Palotal, Boca de la Ceiba, Arenal, Pueblo Seco, Patio Bonito, Santa Clara, Besito Volao – El Sabanal, Los Pericos, El Cerrito y Vidrial en el municipio de Montería, Córdoba.
Radicados CREG E-2021-015752 y E-2021-015753.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73 y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones la Comisión expidió tanto la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003; como la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, mediante la Circular N° 030 del 10 de abril de 2019 la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible de distribución para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología¹, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas

¹ Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013.

distribuidoras de gas combustible deberán hacer uso del aplicativo Apligas para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

La empresa DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE GAS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS DY GAS S.A.S. E.S.P., a través de las comunicaciones radicadas en la CREG bajo los números E-2021-015752 y E-2021-015753 del 30 de diciembre de 2021, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y en la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente período tarifario, conformado como sigue:

Cuadro 1

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
23001002	Palotal	Montería	Córdoba
23001003	El Cerrito	Montería	Córdoba
23001004 ²	Besito Volao / El Sabanal	Montería	Córdoba
23001014	Patio Bonito	Montería	Córdoba
23001017	San Anterito	Montería	Córdoba
23001018	Santa Clara	Montería	Córdoba
23001020	Santa Lucía	Montería	Córdoba
23001036	Boca de la Ceiba	Montería	Córdoba
23001040	El Vidrial	Montería	Córdoba
23001055	Arenal	Montería	Córdoba
23001068	El Doce	Montería	Córdoba
23001069	Pueblo Seco	Montería	Córdoba
23001096	Los Pericos	Montería	Córdoba

Que la empresa DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE GAS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS DY GAS S.A.S. E.S.P. efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo Apligas, y lo confirmó bajo el No. 2532 asignado por el aplicativo.

Que, en su solicitud tarifaria, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE GAS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS DY GAS S.A.S. E.S.P. informa que el mercado relevante

² Besito Volao es una vereda que hace parte del centro poblado El Sabanal en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

propuesto no cuenta con aportes de recursos públicos para la infraestructura de redes de distribución de gas.

Que, revisada la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2022-000302 del 27 de enero de 2022, la Comisión solicitó a la empresa DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE GAS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS DY GAS S.A.S. E.S.P. completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

1. *“Manifestación expresa de si el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario solicitado se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución. En caso afirmativo, indicar dicho mercado y el Cargo de Distribución que deberán pagar los usuarios por el uso de ese Sistema de Distribución. Adicionalmente, indicar a qué red del otro sistema de distribución se conectará (primaria o secundaria) y la inversión en activos de conexión. Si el Sistema de Distribución no se desprende de otro sistema, manifestarlo expresamente (Numeral 8 del Anexo 2 de la metodología).”*
2. *Cargos de distribución propuestos a la Comisión dentro del trámite administrativo de aprobación, para usuarios residenciales y usuarios diferentes a los de uso residencial, para el mercado relevante del asunto, donde se identifiquen claramente las componentes de inversión y AOM (Numeral 7 del Anexo 2 de la Metodología).*
3. *Proyección de demanda en m³ para los años 16 al 20 para el centro poblado Los Pericos en el municipio de Montería, Córdoba.”*

Que, bajo radicado CREG E-2022-001409 del 04 de febrero de 2022, la empresa DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE GAS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS DY GAS S.A.S. E.S.P. indicó que el mercado no se desprende de otro mercado relevante. Adicionalmente, remitió los cargos propuestos a la Comisión para usuarios residenciales y diferentes al residencial y la proyección faltante de demanda para el centro poblado Los Pericos en el municipio de Montería, departamento de Córdoba, según lo solicitado por la Comisión en el oficio de completitud.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías vigentes para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible y para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE GAS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS DY GAS S.A.S. E.S.P. para efectos de la aprobación de los cargos de distribución y de comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente periodo tarifario conformado por los centros poblados relacionadas en el cuadro 1.

Que, la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes presentada por la empresa DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE GAS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS DY GAS S.A.S. E.S.P. para el mercado relevante de distribución especial para el siguiente periodo tarifario conformado como sigue, según la Metodología vigente:

CÓDIGO DANE	CENTRO POBLADO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
23001002	Palotal	Montería	Córdoba
23001003	El Cerrito	Montería	Córdoba
23001004 ³	Besito Volao / El Sabanal	Montería	Córdoba
23001014	Patio Bonito	Montería	Córdoba
23001017	San Anterito	Montería	Córdoba
23001018	Santa Clara	Montería	Córdoba
23001020	Santa Lucía	Montería	Córdoba
23001036	Boca de la Ceiba	Montería	Córdoba
23001040	El Vidrial	Montería	Córdoba
23001055	Arenal	Montería	Córdoba
23001068	El Doce	Montería	Córdoba
23001069	Pueblo Seco	Montería	Córdoba
23001096	Los Pericos	Montería	Córdoba

³ Besito Volao es una vereda que hace parte del centro poblado El Sabanal en el municipio de Montería, Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, del resumen de la solicitud tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DE GAS Y ENERGÍAS ALTERNATIVAS DY GAS S.A.S. E.S.P. el contenido del presente Auto, al correo electrónico jadape71@gmail.com suministrados por la empresa para el efecto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS (CREG)

07/02/2022 10:33:29

No. RADICACION 1-2022-004598

No. FOLIOS 5 ANEXOS Sí

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación